



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
16 MAY 2012	10:22h
108-12 VISTO C.H.	

ORDENANZA N° 1118/12	
Fontana, 17 de Mayo de 2012.-	
18 MAY 2012	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La A/S N° 121/12 de fecha 7 de Mayo de 2012 S/Ejecutivo Municipal solicita modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.093/12 de fecha 13 de Enero de 2012. Y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal solicita la MODIFICACION del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.093/12, en virtud de que la Federación Argentina de Municipios (FAM), ha procedido a la actualización de las cuotas semestrales que deben abonar los municipios asociados y conforme su categoría.

Que la Ordenanza en cuestión, en su artículo 2° Autoriza al Ejecutivo Municipal el pago de una cuota semestral de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700)

Que la cuota referida precedentemente se incrementó a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900). De allí el fundamento de la solicitud.

Que estando el Municipio de Fontana asociado a la Federación Argentina de Municipios (FAM) es procedente el pago de la cuota semestral.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 130/12, tratado y Aprobado por Unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 11/12 de fecha 17/05/12, según consta en Acta N° 11/12.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.093/12 de fecha 13 de Enero de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a abonar a la Federación Argentina de Municipios (FAM) en concepto de canon semestral la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) cuya cuota semestral de cada año vence el 31 de Enero y la segunda el 31 de julio.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER que el cuadro de categorías y cuotas semestrales pertenecientes a la Federación Argentina de Municipios (FAM) pase a formar parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Categorías y Cuotas Semestrales

Categoría	Cuota semestral
Hasta 5.000 habitantes	\$ 1.700,00
De 5.001 a 25.000 habitantes	\$ 3.200,00
De 25.001 a 50.000 habitantes	\$ 4.900,00
De 50.001 a 100.000 habitantes	\$ 8.800,00
De 100.001 a 300.000 habitantes	\$ 10.800,00
De 300.001 a 500.000 habitantes	\$ 14.000,00
Más de 500.000 habitantes	\$ 31.500,00

La primera cuota semestral de cada año vence el 31 de enero y la segunda, el 31 de julio.